



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. – De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobar el acuerdo sobre estructura y retribuciones de los miembros del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, que se incorpora como documento adjunto.

Segundo. – Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos que comporta la aprobación del citado acuerdo.

Tercero. – Este acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local, tal y como prevé su cláusula decimocuarta, salvo la modificación de la relación de puestos de trabajo que éste comporta que únicamente será válida una vez que se apruebe la modificación del presupuesto que le de cobertura presupuestaria, y que producirá efectos el primer día del mes siguiente a aquél en el que se publique tal modificación de la relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Significar que este acuerdo conlleva la derogación del acuerdo firmado por el alcalde y las organizaciones sindicales UGT y CSI-CSIF sobre estructura y retribuciones de los miembros del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, que fue aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 7 de octubre de 2009.

Quinto. – Este acuerdo mantendrá su vigencia durante cinco años computados a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser prorrogado, una vez concluida su duración, de año en año, si no mediara denuncia expresa antes de la fecha de su vencimiento o de su prórroga por cualquiera de las partes.

Contra este acuerdo no caben recursos en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación.

En Burgos, a 19 de agosto de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz

* * *



ANEXO

ACUERDO SOBRE ESTRUCTURA Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS
DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Burgos, a 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

Los miembros de la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos, formada por representantes de la Corporación municipal y de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar,

ACUERDAN

Primero. – Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el acuerdo sobre estructura y retribuciones de los miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos (en adelante SPEIS) aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2009, y ello al objeto de acomodar sus previsiones a las necesidades que actualmente se demandan al Servicio de Bomberos por el Ayuntamiento de Burgos.

Segundo. – Modificación de mínimos.

Según la resolución de la concejala de Personal y Régimen Interior de 9 de marzo de 2016, los efectivos mínimos de intervención que han de prestar servicio diario en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos serán de dieciocho efectivos integrados ordinariamente por un sargento o superior jerárquico, tres cabos, tres bomberos conductores y once bomberos, significando, no obstante, que si concurren circunstancias excepcionales vinculadas a necesidades del servicio, estos mínimos se podrán conformar por cuatro mandos, en lugar de un sargento y tres cabos, y/o por cuatro bomberos conductores y diez bomberos en lugar de tres bomberos conductores y once bomberos.

Si por cualquier circunstancia no se pudieran cubrir estos mínimos con la jornada ordinaria y las adicionales previstas en este acuerdo, el SPEIS tendrá que proceder a su cobertura mediante servicios extraordinarios, que serán remunerados con las siguientes gratificaciones extraordinarias: Sargento (515 euros), cabo (480 euros), bombero conductor (465 euros), bombero (450 euros), cantidades que corresponden a jornadas diarias completas, o la parte proporcional en función de que la jornada sea inferior.

Dichas cantidades se actualizarán anualmente por aplicación del porcentaje de incremento retributivo previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El personal del SPEIS se compromete a cubrir el número de efectivos necesarios para completar los servicios mínimos establecidos, y a tales efectos, la jefatura establecerá el procedimiento rotativo para hacer efectiva esta necesidad. Preferentemente se cubrirá con personal voluntario que muestre su compromiso anualmente.



Asimismo, cuando las necesidades del servicio lo precisen y en situaciones extraordinarias de emergencia en las que sea necesaria la incorporación inmediata de efectivos, el sargento del turno o superior jerárquico, previa valoración del siniestro, podrá llamar a cuantos efectivos sean necesarios para atender y asegurar el resultado de las intervenciones, que serán compensados según lo previsto en el artículo 29.1.4 del acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos. La realización de estos servicios comportará automáticamente el reconocimiento mínimo de la prestación de dos horas de trabajo efectivo por parte del funcionario que atienda el requerimiento y se persone en el parque. El personal del SPEIS se compromete a garantizar el número de efectivos necesarios de incorporación inmediata. A tal fin, se contactará con el personal necesario a través de un listado de la plantilla completa con los números de teléfono de contacto actualizados.

Tercero. – Plantilla nuevas necesidades.

Ante la necesidad de asumir nuevas tareas de prevención en el ámbito municipal que hasta ahora se han ejecutado en otros servicios con cargo a sus aplicaciones presupuestarias –vigilancia continuada y prevención de incendios cinturón verde– y que es estrictamente necesario desarrollar en el municipio, o asumir otros trabajos hasta ahora externalizados –planes de emergencia o autoprotección de eventos municipales–, así como otras labores preventivas que se consideran de indudable interés, es necesario reforzar los efectivos destinados al Departamento de Prevención por lo que la relación de puestos de trabajo se verá modificada adecuándola a las necesidades actuales.

En virtud de la potestad autoorganizativa de la Administración Local que le confiere la legislación, la relación de puestos de trabajo de la plantilla del SPEIS a partir de la firma del acuerdo se formará de: 1 jefe (plaza que se configurará dentro de la subescala de Servicios Especiales, clase servicio de extinción de incendios), 1 subjefe, 1 suboficial, 5 cabos de prevención, 1 cabo conductor, 6 sargentos, 18 cabos de intervención, 18 bomberos conductores y 74 bomberos.

Cuarto. – Jornada de trabajo.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la jornada adicional de 144 horas que se venía aplicando en virtud del anterior acuerdo de 2009 se reducirá de la siguiente manera: 24 horas en 2019, 24 horas en 2020, 24 horas en 2021 y 72 horas en 2022 de tal manera que en el calendario de 2022 y siguientes la jornada laboral se equipare a la jornada general de funcionarios del Ayuntamiento, sin menoscabo de las retribuciones económicas previstas en el acuerdo de «Estructura y retribuciones de los miembros del SPEIS del Ayuntamiento de Burgos» aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2009.

Para poder afrontar con garantías la regularización de la jornada en los próximos años el Ayuntamiento de Burgos debiera de incluir en la oferta pública de empleo correspondiente todas las vacantes del servicio a medida que se vayan generando hasta el año 2022, de conformidad con lo que en lo sucesivo prevean las leyes de presupuestos respecto de la tasa máxima de reposición de efectivos.



Durante este periodo transitorio, todas las jornadas de trabajo, incluidas las adicionales, se fijarán en el planning individualizado, distribuyéndolas a lo largo del año hasta completar el número de 18 efectivos.

Las jornadas adicionales se repartirán de la forma siguiente:

– 2019: 3 jornadas en días laborables, 1 jornada en fin de semana o festivo y 1 jornada en verano (fuera del período vacacional del funcionario).

– 2020: 3 jornadas en días laborables y 1 jornada en fin de semana, festivo o verano (fuera del período vacacional del funcionario).

– 2021: 2 jornadas en día laboral y 1 jornada en fin de semana, festivo o verano (fuera del período vacacional del funcionario).

Durante el año 2020 debieran de valorarse los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento tanto para la modificación de la RPT como para ofertar su cobertura, y a la vista del cumplimiento de los compromisos del presente acuerdo, adoptar las medidas que se consideren precisas tanto para poner en marcha las labores previstas en el punto noveno, como para garantizar que se cubran el mínimo de efectivos previstos y se generen los refuerzos mínimos imprescindibles que garanticen la prestación del Servicio.

Quinto. – Turnos.

El personal de los turnos de intervención del SPEIS trabajarán en jornadas de:

- Bomberos conductores y bomberos: 24,25 horas (15 minutos de solape).
- Cabos de intervención: 24,25 horas (15 minutos de solape).
- Sargentos: 24,50 horas (30 minutos de solape).

Sexto. – Cambios.

Para facilitar la flexibilidad en el cumplimiento de la jornada de trabajo y la conciliación familiar, los funcionarios a los que es de aplicación este acuerdo podrán cambiar de turno con otros compañeros, ello siempre que las necesidades del servicio lo permitan, solicitándolo con una anticipación de mínimo 24 horas en documento oficial previsto a tal efecto, que deberá reflejar la conformidad de ambos interesados y la autorización del responsable del servicio.

El Ayuntamiento podrá exigir hasta 6 cambios obligatorios que garanticen la cobertura del servicio, que irán disminuyendo en la misma proporción que la reducción de las jornadas adicionales (1 en 2019, 1 en 2020 y 2 en 2021) y que afectarán a los días del calendario que tengan cubiertos los efectivos mínimos, procurando no generar refuerzos en estas situaciones. En cualquier caso, los cambios mínimos obligatorios no serán inferiores a 2.

Séptimo. – Centro de comunicaciones.

El centro de comunicaciones estará controlado bajo la responsabilidad directa de un cabo que además de realizar las funciones propias de intervención y mando en los siniestros, asumirá las funciones propias de dicho puesto, como son la recepción de llamadas de urgencia, elaboración de los partes telefónicos, manejo del sistema informático,



control de accesos y salidas del personal y vehículos, elaboración y actualización de la base de datos, coordinación y control del personal y material que se desplazan a los servicios o intervenciones, petición de auxilio y cooperación con otros organismos, toma de datos de interés para el siniestro, manejo y coordinación del sistema radiofónico desde y hacia los siniestros, etc. La coordinación del CECOM será realizada por un cabo de prevención.

El cabo estará auxiliado por un bombero o bombero conductor, y será el jefe de turno, quien por necesidades del servicio determine si alguno de ellos debe abandonar temporalmente ese puesto para realizar otras tareas, prácticas o intervenciones.

Octavo. – Prácticas y protocolos.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se establece la obligatoriedad, para todos los turnos de intervención, de la realización de cuantas prácticas y protocolos determine la Jefatura en aras a adaptar el parque a la nueva situación y con los objetivos de unificar actuaciones y proporcionar conocimientos y formación.

Con el fin de llevar un control de dichas prácticas, a fin de homogeneizar los conocimientos y actividades de intervención para todos los miembros del servicio, se establecerá un calendario de prácticas y maniobras.

Noveno. – Trabajos a desarrollar por el SPEIS en sus jornadas de trabajo.

Bajo la coordinación de la Jefatura del SPEIS y en colaboración con los diferentes departamentos relacionados del Ayuntamiento, y con el objetivo de impulsar y fomentar las labores de prevención en la ciudad de Burgos, desde el SPEIS se realizarán las siguientes funciones:

a) Revisión y vigilancia periódica y planificada del cinturón verde de la ciudad con el objetivo de detectar y corregir posibles puntos conflictivos que puedan originar una emergencia, así como la limpieza de itinerarios para el acceso de los servicios de intervención. Será coordinado por la Jefatura del SPEIS con la colaboración del área de medio ambiente. Mensualmente desde la Jefatura del SPEIS se realizará un informe resumen donde se informará de las incidencias o zonas con potencial peligro, así como las propuestas para su resolución remitiéndolo al servicio de medio ambiente.

b) Revisión y vigilancia de las riberas del Arlanzón, Pico, Vena y Ubierna a su paso por la ciudad, con objeto de detectar y en la medida de lo posible resolver situaciones de potencial peligro. Se establecerá el mismo mecanismo de coordinación que en el apartado anterior.

c) Gestión y seguimiento de servicios especiales en aquellos actos o espectáculos públicos donde sea necesaria la participación de un retén preventivo de bomberos.

d) En Coordinación con el/la técnico de Protección Civil, informe de los planes de emergencia y autoprotección de los actos y espectáculos públicos que se celebren en la ciudad y que sean necesarios según la normativa vigente.

e) Confección de los planes de los actos y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de Burgos.



f) Recopilación y estudio de planes de emergencia y autoprotección que estén operativos en el término municipal. Se realizarán unas fichas resumen en las que se incluirá todos aquellos datos relevantes (ubicación, accesos, tipo de estructura, vías de evacuación, hidrantes cercanos, posibles peligros, teléfonos responsables, etc.) que sean útiles para realizar las intervenciones del SPEIS en caso de que se produzcan. Además se realizarán las visitas pertinentes para comprobar el cumplimiento de los planes y su aplicación.

g) Cumplimiento de los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Burgos respecto de recepción, activación, control y seguimiento de los bomberos voluntarios de la Diputación de Burgos en los avisos correspondientes a emergencias transferidas desde el servicio 112 de Castilla y León.

h) Inspecciones y asesoramiento en materia de protección activa contra incendios (RIPCI, RSCIEI, etc.) en edificios, establecimientos públicos y privados.

i) Participación y/o revisión, actualización e implantación del Plan de Emergencias Municipal de Burgos PEMBUR.

j) Formación de personal de nuevo ingreso, así como programar y ejecutar el Plan de Formación Interno del Servicio.

k) Campañas de prevención, charlas y visitas en distintas asociaciones, colegios y empresas.

l) Investigación de emergencias en las que haya intervenido el Servicio.

m) Diseño e implementación de cursos, simulacros y otros eventos.

La realización de las funciones anteriores estará condicionada a la dotación personal del Departamento de Prevención con la cobertura real de las plazas de suboficial y las 5 plazas de cabos de prevención.

Durante un periodo transitorio y hasta que se produzca la cobertura de las plazas para poder realizar todas las nuevas funciones anteriormente descritas, y siempre que, aunque sea de forma temporal estén cubiertas las plazas vacantes actuales de la RPT de suboficial y cabos de prevención y conductores, se empezarán a realizar las funciones descritas del punto a) al j) del punto noveno.

Décimo. – Retribuciones.

Se mantienen las cuantías retributivas que recogió el acuerdo aprobado el 28 de enero de 2009, con las actualizaciones posteriores recogidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Undécima. – Grupos de trabajo.

Bajo la coordinación de la jefatura del SPEIS, se crearán unos grupos para desarrollar las líneas de trabajo que serán posteriormente implementadas en el servicio para su constante mejora y aplicación de procedimientos de innovación. El Ayuntamiento autorizará la creación de estos grupos de trabajo y su forma de compensación (dineraria o en tiempo de trabajo), previo informe de Jefatura y conocimiento de los representantes de los trabajadores, siempre que su desarrollo sea fuera de la jornada de trabajo.



Tendrán la función de desarrollar las propuestas definidas por la Jefatura del Servicio, relacionadas con la formación de los bomberos, procedimientos, protocolos de intervención, adquisición de nuevos equipos y materiales, relaciones con los diferentes servicios municipales, entre otros.

Duodécima. – Formación interna.

Con el fin de aprovechar los conocimientos, en diferentes materias, que poseen los miembros de la plantilla del SPEIS, estos podrán impartir como formador cursos presenciales para parte o la totalidad de la plantilla.

El Ayuntamiento autorizará esta formación y su forma de compensación (dineraria o en tiempo de trabajo), previo informe de Jefatura y conocimiento de los representantes de los trabajadores, siempre que se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Decimotercero. – Instrucción interna.

A la entrada en vigor del presente acuerdo, será revisada la instrucción interna de organización y funcionamiento del SPEIS de fecha 1 de junio de 2015 para adaptarla a la actual situación del Servicio.

La Instrucción, una vez aprobada por Jefatura, será de obligado cumplimiento para todos los miembros del SPEIS del Ayuntamiento de Burgos.

Decimocuarto. – Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente. A partir de ese momento se procederá a la realización de los trámites modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, mantendrá su vigencia durante cinco años computados a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser prorrogado, una vez concluida su duración, de año en año, si no mediara denuncia expresa antes de la fecha de su vencimiento o de su prórroga por cualquiera de las partes.

A tal efecto, se entenderá denunciado por la representación sindical cuando esta declaración de voluntad sea expresa y la suscriba al menos la mitad de la representación sindical presente en la mesa de funcionarios. Una vez denunciado, se mantendrá en vigor su articulado, con carácter provisional y transitorio, hasta tanto no sea sustituido o modificado por otro acuerdo o decisión administrativa.

Decimoquinto. – Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento que decida sobre las diferencias de interpretación del presente acuerdo, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y estará formada por:

1. La Jefatura del SEPEIS.
2. Los representantes sindicales.
3. Los miembros de la Corporación que se determinen con los funcionarios que se consideren necesarios.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo quedan derogados:

El acuerdo de 18 de marzo de 2002 sobre servicios a cubrir por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Burgos para los años 2002 y 2003.

El acuerdo sobre estructura y retribuciones de los miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2009.